

Contra los acuerdos: 101, 163/82, 24/81, 122, 124 y 127 /82, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Ar. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó someter a información pública por espacio de 15 días desde la publicación de los siguientes proyectos.

151/82.— ANGULANO.— Proyecto de construcción de una Central Hidroeléctrica, en suelo no urbanizable de Angulano promovida por IBERDUERO.

160/82.— IGEA.— Proyecto de construcción de dos naves industriales para ampliación de industria, en suelo no urbanizable de Igea, promovido por "Muebles Hersanz, S.A."

165/82.— OJACASTRO.— Proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada, en suelo no urbanizable de Ojacastro, promovida por doña Ana María Fuentes Pildain.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, sita en la calle Once de Junio número 11 de Logroño.

376

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

319

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Antonio Roso Galán, con último domicilio conocido en la localidad de Calahorra, calle Bebricio —Torre de La Rioja—, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha citado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 77 de 6-7-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja.

En virtud de Acta de Infracción.

Incoada en fecha: 3-5-1982.

Empresa: Antonio Roso Galán

Actividad: Construcción

Domicilio: calle Bebricio —Torre de La Rioja—

Localidad: Calahorra.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente padecido por el trabajador Francisco Martínez Andújar, al servicio de la citada empresa, ya que la fecha del accidente fue la de 16-3-82 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es el 24-4-1982.

Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo cuarto. uno. uno. k.), del Decreto 12-IX-70, aprobando el Reglamento General de Faltas. LEVE

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto. uno. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6-7-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 20-6-82 a 6-7-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Antonio Roso Galán, con domicilio en calle Bebricio, Torre de La Rioja, Calahorra, la sanción total de 5.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a uno de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

306

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

348

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.301 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ayuntamiento de Calahorra con